ADENDA No. 2

PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SA-017-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA, CERRAJERIA, PLOMERÍA, PINTURA, ENTRE OTROS ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER.

15 DE JULIO DE 2026

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a las observaciones presentadas por los interesados, se permite expedir la presente Adenda No.02, la cual modifica el Pliego de Condiciones definitivo respecto a los siguientes puntos:

1. **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS"**

La Entidad se permite aclarar que, por un error involuntario de digitación contenido en los criterios de evaluación de las ofertas, se mencionó que el proceso funcionaría tipo bolsa y que sería adjudicado por el presupuesto oficial.

En consecuencia, para todos los efectos del proceso de selección, se precisa que la presentación de la oferta correcta corresponde a:

Discriminar en la oferta económica ítem por ítem, las cantidades y el valor unitario correspondiente y el proceso de adjudicará por el valor del ultimo lance presentado en el certamen de subasta inversa electrónica.

Las demás condiciones del proceso y especificaciones técnicas no modificadas mediante la presente aclaración continúan vigentes.

2. **SE MODIFICA EL NUMERAL III, LITERAL D, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por la naturaleza y necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, **la adjudicación se realizará por el valor del último lance presentado en el certamen de subasta inversa electrónica**; el Instituto de Deportes y Recreación - INDER Medellín tiene identificados los bienes y servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que se solicitará y ejecutará de cada ítem mencionado en la tabla a continuación.

Las demás condiciones del proceso y especificaciones técnicas no modificadas mediante la presente aclaración continúan vigentes.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co

3. SE MODIFICA EL NUMERAL 2 CAPACIDAD TÉCNICA, 2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, 2.1.2 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia APORTANDO MÁXIMO CINCO (05) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificará el requisito mediante el ANEXO N° 3, el cual corresponde a los contratos que el interesado haya ejecutado y que pretende aducir para efectos de acreditar su experiencia, en caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Dichos contratos deben estar certificados en el RUP y corresponder por lo menos con uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Código	Clase	Nombre
26000000	26120000	26121600	Cables eléctricos y accesorios
30000000	30100000	30101500	Ángulos
30000000	30100000	30102400	Varillas
30000000	30110000	30111600	Cemento y Cal
30000000	30110000	30111800	Agregados
30000000	30180000	30181500	Porcelana Sanitaria
30000000	30180000	30181700	Grifos
31000000	31160000	31162800	Ferretería General
31000000	31210000	31211500	Pinturas y tapa poros
40000000	40140000	40141700	Material de Ferretería y accesorios

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co

7000000	27110000	27111500	Herramientas de mano (Herramientas manuales especializadas)

Por lo anterior, se puede aclarar que, del total de los contratos máximos que se pueden aportar (CINCO (5)), cada uno debe tener al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, sin necesidad de que sean diferentes entre sí, para completar los tres (3) códigos diferentes mínimos exigidos en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutado y liquidado.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

4. **SE SUPRIME EL ÍTEM No. 98 DEL ESTUDIO DE MERCADO, ANEXO TÉCNICO Y FORMATO 5 "OFERTA ECONÓMICA",** se aclara que la supresión de dicho ítem no modifica el presupuesto oficial del proceso, por cuanto el mismo no había sido cuantificado desde la estructuración inicial del proceso y su relación obedeció a un error involuntario de digitación.

5. La entidad procede a publicar nuevamente el ***formato 8 - Autorización tratamiento de datos personales, Anexo técnico, Formato 5 "oferta económica".***

6. Se aclara que los documentos adicionales que deberán aportarse y/o acreditarse para validar las certificaciones de experiencia expedidas deberán presentarse de conformidad con el numeral 2.1.4 "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA", relacionado en el pliego de condiciones definitivo.

La presente adenda se publica con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del proceso, la igualdad de oportunidades entre los oferentes y la aplicación uniforme de los criterios de evaluación.

Las demás condiciones establecidas en el Proceso de Selección SA-017-2026, y no modificadas por la presente Adenda No.2, conservarán plena validez y vigencia.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co